

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

Antecedentes:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029-III/2009, el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral local, aprobó el procedimiento para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral.
3. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
4. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en materia político-electoral.
5. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴.
7. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En adelante Instituto Electoral.

³ En adelante Constitución Federal.

⁴ En adelante Constitución Local.

Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil quince, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades a desarrollar por el Instituto Electoral.

8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, este órgano superior de dirección aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con base en el dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas.
9. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente así como de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis del mismo mes y año.
10. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 257, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
11. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
12. El veintiocho de enero de dos mil quince, en reunión de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
13. En la misma fecha, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante

permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, documento que se adjunta al Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵; y 4 de la Ley Orgánica señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación

⁵ En adelante Ley Electoral.

ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 30, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto, así como la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la Presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto Electoral que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Noveno.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades previstas en las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral, para el dos mil quince.

En esta tesitura, el Consejo General del Instituto Electoral, determina procedente la contratación de la Licenciada Diana Elizabeth Chairez Tovar, para ocupar de manera temporal la Coordinación de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, profesionista que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, en los siguientes términos:



Nombre	Escolaridad	Área de adscripción	Puesto	Cargo y Nivel	Percepción Bruta Mensual
Diana Elizabeth Chairez Tovar	Licenciada en Administración Gubernamental	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas	Coordinación de Recursos Materiales	Coordinación "B"	\$20,859.38

Se anexa la ficha curricular del referido personal, para que formen parte de este Acuerdo.

Décimo.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la referida contratación.

Décimo primero.- Que la contratación de la Lic. Diana Elizabeth Chairez Tovar, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de la Coordinación de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, será a partir de la aprobación de este Acuerdo y por lo que resta del presente ejercicio fiscal, considerando que la temporalidad de dicha contratación podrá variar, según las reglas de operación que en su momento contemple el Instituto Nacional Electoral en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Décimo segundo.- Que las funciones que desarrollará la persona contratada, serán las señaladas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo cuarto.- Que quien ocupará de manera temporal la plaza vacante permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, fracciones XIV, XXIII de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, V y XXXIX, 28, 29, 30, fracción II y 32, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de la Lic. Diana Elizabeth Chairez Tovar, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de la Coordinación de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en términos de lo previsto en los considerandos del noveno al décimo cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de la Coordinadora de Recursos Materiales, será el indicado en el considerando décimo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios que corresponda.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintinueve de enero de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo